

Resolución Ministerial

Lima, 09 OCT 2024

VISTOS:

La memoranda N° A24022542024 y N° A24022622024, ambos del 25 de setiembre de 2024, del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024; el memorándum N° OGI004272024, del 25 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional; el memorándum N° LOG0432024, del 3 de octubre de 2024, que contiene el Informe Técnico N° 021-2024/PRG-LOG-MRE, de la Oficina de Logística; el memorándum N° OGA080522024, del 4 de octubre de 2024, de la Oficina General de Administración; el memorándum N° LEG024452024, del 4 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0056-2024-RE, del 16 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante memorándum N° (CS) N° 004/CP-SM-22-2024-RE-1, del 24 de setiembre de 2024, el Comité de Selección informó al Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024, en su calidad de área usuaria, de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1 para la contratación del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024";

Que, mediante memorándum N° A24022542024, del 25 de setiembre de 2024, el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 informó a la Oficina de Tecnologías de la Información respecto de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, para la contratación del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", por lo que solicitó los términos de referencia a fin de realizar un procedimiento dentro de los alcances normativos, que les permita contar con el servicio de manera oportuna; lo cual fue atendido por la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, mediante memorándum N° OGI004272024, del 25 de setiembre de 2024;

Que, mediante memorándum N° A24022622024, del 25 de setiembre de 2024, el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 solicita a la Oficina de Logística realizar un procedimiento dentro de los alcances normativos que permita contar con el servicio de manera oportuna; para cuyo efecto, remitió los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° 091-2024-APEC 2024/COORDM, del 25 de setiembre de 2024, el Coordinador Administrativo del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 se dirige al Presidente del Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 señalando lo siguiente:

"Del hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del servicio:"

2.1 De conformidad con lo solicitado en los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, se requiere el "Servicio de iluminación especializada para la semana de líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024" para el evento **Semana de Líderes Económicos de APEC (AELM)**, que se llevará a cabo del 10 al 16 de noviembre de 2024, en la ciudad

0767

Resolución Ministerial

de Lima (LCC) conforme al CALENDARIO NACIONAL APEC PERÚ 2024, aprobado por las 21 economías que integran el Foro APEC, fechas que el Perú, en su calidad de país anfitrión, está obligado a cumplir con el compromiso asumido por el Perú y no afectar la buena imagen y prestigio internacional, en este marco, la fecha de inicio del servicio con la etapa de montaje estaba prevista para el 18 de octubre de 2024.

2.2 El Comité de selección a cargo del procedimiento convocado bajo el Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, comunica a la Presidencia APEC, que, con fecha 23 de setiembre 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, la declaratoria de desierto del mencionado procedimiento de selección al no contar con oferta válida.

2.3 En el presente caso se ha configurado una situación extraordinaria e imprevisible como es la declaratoria de desierto, considerando que en una línea de tiempo de la segunda convocatoria del Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, se estaría suscribiendo el contrato con fecha posterior a la etapa de montaje (18.10.2024), afectando el principio de oportunidad para la prestación del servicio.

**LINA DE TIEMPO SERVICIO DE ILUMINACION ESPECIALIZADA PARA LA SEMANA DE
LIDERES
CP-SM-22-2024-RE-1**

DECLARATORIA DE DESIERTO	23/09/2024	
CONSENTIMIENTO DEL DESIERTO + INFORME	3/10/2024	
INFORME DE LOGISTICA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA	4/01/2024	
APROBACIÓN EXP	4/01/2024	
APROBACIÓN BASES	9/10/2024	
CONVOCATORIA	9/10/2024	
REGISTRO DE PARTICIPANTES	10/10/2024	
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	10/10/2024	17/10/2024
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	18/10/2024	
INTEGRACION DE BASES	18/10/2024	
PRESENTACION DE OFERTAS	23/10/2024	
EVALUACION Y CALIFICACION	24/10/2024	
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	24/10/2024	
REGISTRO CONSENTIMIENTO	31/10/2024	
FIRMA DE CONTRATO	15/11/2024	

Como se puede evidenciar del cuadro anterior, que el desierto [sic] del procedimiento generada por no contar con oferta válida, ocasiona que se desfase la fecha del inicio del contrato con el inicio de las actividades del montaje que estaba programada para el 18 de octubre de 2024, incumpliendo con la fecha de realización del evento, que se llevará a cabo del 10 al 16 de noviembre de 2024.

Respecto a que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo

(...)

0767

Resolución Ministerial

2.5 La función, actividad, operación o servicio que la entidad tiene a su cargo, está establecida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 042-2022-RE, el cual se encuentra dentro del marco de las funciones establecidas en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, específicamente lo dispuesto en el numeral 7. del artículo 6 de dicha norma: **“7. Conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que corresponden a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores.”** El Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra a cargo de la conducción y organización del APEC Perú 2024, como Cumbre de Líderes Internacional, la cual se encuentra compuesta por diversos eventos y actividades, dentro de los cuales está prevista la **Semana de Líderes Económicos de APEC (AELW), a realizarse del 10 al 16 de noviembre de 2024.**

(...)

2.7 Como se puede apreciar dicho servicio resulta imprescindible para llevar a cabo el mencionado evento; por lo que, ante su ausencia en las fechas programadas, tendría como consecuencia la paralización o no realización del evento declarado de interés nacional programada del 10 a 16 de noviembre de 2024, afectando directamente la participación de los delegados extranjeros, y las demás contrataciones realizadas a ejecutarse en dichas fechas, en razón a que son servicios operativamente vinculados.

2.8 La importancia de la realización de la Cumbre Líderes APEC Perú 2024 radica en el fortalecimiento de la cooperación económica y técnica regional, la conectividad en la cuenca del Pacífico y el desarrollo económico inclusivo y sostenible a través de la coordinación de políticas, entre las 21 economías que conforman el Foro, las mismas que en diciembre 2023, en la Reunión Informal de Altos Funcionarios (ISOM), aprobaron por consenso el Calendario Nacional que incluye todas las actividades oficiales que se llevarían a cabo durante el año 2024 en nuestro país.

(...);

Que, con el Informe de Indagación de Mercado N° 121-2024/APEC-PRG-LOG-MRE, del 3 de octubre de 2024, elaborado por la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, se concluyó, entre otros, que:

“9.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con Memorandum N° 24022622024, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024, remitió el Informe N° 091-2024-APEC 2024/COORDM, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, donde sustenta la contratación directa por situación de desabastecimiento, para la contratación del “Servicio de iluminación especializada para la Semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024”, derivado de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, hecho que señala el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024, no se encontraba previsto y que afecta directamente la ejecución del servicio, generando la ausencia inminente del mismo en las fechas previstas en los términos de referencia, cumpliéndose los requisitos legales para la aprobación de la contratación solicitada.

El artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente:

0767

Resolución Ministerial

27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: - c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "(...) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican. c) **SITUACION DE DESABASTECIMIENTO**: La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo (...).

(...);

Que, mediante memorándum N° OPP031432024, del 3 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024"; monto total que asciende a S/ 899 025.00 (ochocientos noventa y nueve mil veinticinco y 00/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1693-2024-RE, del 3 de octubre de 2024, se aprobó la cancelación del procedimiento de selección N° CP-SM-22-2024-RE-1, para el "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024"; toda vez que se configura la causal de fuerza mayor, de acuerdo con lo señalado por el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1694-2024-RE, del 3 de octubre de 2024, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024, la contratación del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", correspondiente a una Contratación Directa;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que tal situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 101 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Contratación Directa se aprueba mediante resolución del titular de la Entidad, en este caso, el Ministro de Relaciones Exteriores, potestad que es indelegable. Para ello, se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

0767

Resolución Ministerial

Que, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, mediante memorándum N° LOG043202024, del 3 de octubre de 2024, ha emitido el Informe Técnico N° 021-2024/PRG-LOG-MRE, del 3 de octubre de 2024, respecto de los hechos y situaciones extraordinarias e imprevisibles que determinan la ausencia inminente del bien o servicio, el cual señala lo siguiente:

"(...)

(i) **SITUACIÓN EXTRAORDINARIA.** – "El Comité de selección a cargo del procedimiento convocado bajo el Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, comunica a la Presidencia APEC, que, con fecha 23 de setiembre 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, la declaratoria de desierto del mencionado procedimiento de selección al no contar con oferta válida.

En el presente caso se ha configurado una situación extraordinaria e imprevisible como es la declaratoria de desierto considerando que en una línea de tiempo de la segunda convocatoria del Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, se estaría suscribiendo el contrato con fecha posterior a la etapa de montaje (18.10.2024)".

LÍNEA DE TIEMPO SERVICIO DE ILUMINACION ESPECIALIZADA PARA LA SEMANA DE LIDERES
CP-SM-22-2024-RE-1

DECLARATORIA DE DESIERTO	23/09/2024
CONSENTIMIENTO DEL DESIERTO + INFORME	3/10/2024
INFORME DE LOGISTICA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA	4/01/2024
APROBACIÓN EXP	4/01/2024
APROBACIÓN BASES	9/10/2024
CONVOCATORIA	9/10/2024
REGISTRO DE PARTICIPANTES	10/10/2024
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	10/10/2024
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	17/10/2024
INTEGRACION DE BASES	18/10/2024
PRESENTACION DE OFERTAS	23/10/2024
EVALUACION Y CALIFICACION	24/10/2024
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	24/10/2024
REGISTRO CONSENTIMIENTO	31/10/2024
FIRMA DE CONTRATO	15/11/2024

Todo lo anteriormente descrito permite verificar la ocurrencia del primer elemento que permite configurar la situación de desabastecimiento.

(ii) Por otro lado, la **SITUACIÓN IMPREVISIBLE** deviene de un Desierto procedimiento Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1, bajo los alcances normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Lo antes expuesto, conlleva a la modificación del calendario del cronograma de selección del Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1. Ahora bien, de la proyección de los plazos y etapa derivadas de la declaratoria de Desierto Este supera el plazo de ejecución, toda vez que el servicio debe iniciarse el 18.10.2024, no quedando más tiempo para publicar una segunda convocatoria mediante una Adjudicación Simplificada.

(...);

0767



Resolución Ministerial

Que, asimismo, respecto a que se compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, el precitado Informe Técnico señala lo siguiente:



(...)

Como se puede apreciar dicho servicio resulta imprescindible para llevar a cabo el mencionado evento; por lo que, ante la ausencia en las fechas programadas tendría como consecuencia la paralización o no realización del evento en las fechas programadas y en virtud de promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, se busca no afectar directamente la participación de los Líderes Económicos en este evento de gran envergadura, y las demás contrataciones realizadas a ejecutar en dichas fechas, en razón a que son servicios operativamente vinculados, por lo que se comprueba la paralización inminente de las actividades a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispuestas por Ley.



(...)

Por último, cabe resaltar que la oportuna previsión del servicio no se cumpliría de seguirse el Concurso Público N° CP-SM-22-2024-RE-1; ya que, el contrato se suscribiría cuando habría culminado el evento internacional; por lo cual, proseguir con la Contratación Directa por situación de desabastecimiento inminente para la contratación del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", encontraría sustento por todo lo antes expuesto."



Que, finalmente, el referido Informe Técnico concluye que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, existe base técnica para aprobar la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", solicitada por el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024, en su calidad de área usuaria y técnica. Añade que, a fin de aprobarse la Contratación Directa por la situación de desabastecimiento mediante Resolución Ministerial por parte del Titular de la entidad, es necesaria la emisión de un informe legal que contenga la procedencia y viabilidad de dicho procedimiento de selección, el mismo que debe ser expedido por la Oficina General de Asuntos Legales de este Ministerio;



Que, de otra parte, a través de memorándum N° LEG024452024, del 4 de octubre de 2024, la Oficina General de Asuntos Legales ha emitido opinión legal, concluyendo que se ha verificado la configuración de los presupuestos legales exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para la configuración de la causal de Contratación Directa por situación de desabastecimiento; de modo que corresponde proseguir con el procedimiento de aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", debido a la ausencia inminente de los bienes requeridos por la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que comprometen la continuidad de funciones, servicios, actividades u operaciones a cargo de la Cancillería;



Resolución Ministerial

Que, el acto resolutivo verifica la existencia de la situación de desabastecimiento en la provisión de servicios y autoriza a su contratación de manera directa, es decir, fuera de los procedimientos ordinarios de contratación. En tal sentido, dicho acto no se pronuncia ni convalida las circunstancias que propiciaron y conllevaron a dicha situación de desabastecimiento; razón por la cual, corresponde tener presente las responsabilidades a que se refiere el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Contratación Directa constituye únicamente una excepción al procedimiento de selección del proveedor, pero no de todas las otras obligaciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas que incluyen disposiciones relativas a los actos preparatorios, como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la aprobación del expediente de contratación, la elaboración y aprobación de las bases, entre otros, así como disposiciones relativas al contrato, debiéndose cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías correspondientes;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener, como mínimo, lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, adicionalmente, el numeral 102.2 del precitado artículo establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo, entre otros, la Contratación Directa;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, la Oficina de Logística, el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024 y la Oficina General de Asuntos Legales, así como el visto bueno de la Secretaría General; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

0767

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Desabastecimiento

Se declara el desabastecimiento del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", de conformidad con la causal de Contratación Directa prevista en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 2.- Aprobación de la Contratación Directa

Se aprueba la Contratación Directa, en el marco del literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del "Servicio de Iluminación Especializada para la semana de Líderes para el Grupo de Trabajo Presidencia APEC Perú 2024", por la causal de desabastecimiento inminente, por la suma ascendente a S/ 899 025.00 (ochocientos noventa y nueve mil veinticinco con 00/100 soles), monto que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación, cuyos recursos financieros han sido provisionados en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del memorándum N° OPP031432024, de 3 de octubre de 2024.

Artículo 3.- Ejecución de acciones inmediatas

Se dispone que la Oficina de Logística ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito por la norma de contratación estatal.

Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades

Se dispone el inicio del análisis pertinente, a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de la causal a la que se refiere el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 5.- Publicación

Se encarga a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución, así como de los informes técnico y legal que sustentan la contratación, y toda otra documentación pertinente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese y comuníquese.

Elmer Schlatter Salcedo
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
09 OCT 2024
RM No. 0767 /RE